



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2020-MPMN

Moquegua, 26 de Noviembre de 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 23-11-2020, el Dictamen N° 009-2020-CDUAAT/MPMN de Registro N° 2019646 de fecha 19-11-2020, sobre la aprobación del CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL FUNDO VILLA HERMOSA EN EL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de Junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 – 2026;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 99° define a la Zonificación como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo citado establece en su artículo 38° que las municipalidades provinciales aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano y señala que el procedimiento es el mismo que se necesita para su aprobación, en este artículo señala que el cambio del Plan de Desarrollo Urbano es para cambiar la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental; o, para la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o de Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad, observando el procedimiento establecido en el artículo 36°;



Que, el mismo cuerpo de leyes en los artículos 103° al 107° establece las normas legales para el Cambio de Zonificación incluyendo su formulación o iniciativa de propuesta, requisitos, procedimiento, evaluación técnica por parte de la municipalidad provincial y las condiciones;

Que, con la Carta N° 001-2019/BAM. EIRL./MOQUEGUA: Expediente N°1919413 de fecha 28 de mayo del 2019, la Empresa BAMY E.I.R.L., debidamente representado por su Gerente José Manuel Prado Untiveros, solicita el cambio de zonificación del predio denominado Fundo Villa Hermosa en el C.P. Los Ángeles – Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua con partida registral N° 05066269 y con la Carta N° 002-2019/BAM.EIRL./MOQUEGUA: Expediente N°1922592, de fecha 24 de Junio del 2019, solicita la continuidad del trámite de cambio de zonificación;

Que, con Informe N° 210-2019-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN de fecha 02 de julio del 2019, el Ingeniero Percy Ramos Vera del Área de Servicios Técnicos de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial examina el expediente N° 1919413 y 1922592 sobre Cambio de Zonificación cuyo recurrente es la persona Jurídica BAMY E.I.R.L del terreno ubicado en el Centro Poblado Los Ángeles, denominado Fundo Villa Hermosa, informando los antecedentes e indicando las acciones a seguirse para atender la solicitud, remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial para que se disponga en inicio del trámite, conforme al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, con Carta N° 119-2019-JELA/SGCUAT/MPMN de fecha 13 de diciembre del 2019 el Arquitecto Erick Loayza Arista, en la parte del análisis del ESTUDIO TECNICO SUSTENTATORIO PARA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL FUNDO VILLA HERMOSA EN EL C.P. LOS ANGELES – DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA indica que: i) se realizó la exposición del estudio técnico sustentatorio, con fecha 21 de octubre del 2019, suscribiéndose el Acta de Audiencia Publica respectiva de todos los asistentes, no remitiéndose observaciones respecto al cambio de zonificación; ii) se ha cumplido con la publicación del archivo digital en el portal web; iii) se ha cumplido con la publicación de 04 folios en el pizarrín de la municipalidad sobre el cambio de zonificación por el periodo de 30 días calendarios, no habiendo ninguna oposición, observación y sugerencia por parte de la población; iv) de cumplió con remitir oficios de invitación a Audiencia Pública al Gobernados Regional de Moquegua, a la Universidad nacional de Moquegua, a la Gerencia Regional de Agricultura – Moquegua, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua y a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; v) se cuenta con Partida Registral N° 05066269; vi) expediente N° 20190300003556 de Electrosur S.A. que otorga factibilidad de suministro eléctrico y recibo de agua número de suministro 10098289 emitido por la EPS Moquegua S.A: a nombre de la empresa Bamy E.I.R.L. por lo cual se demuestra que existe un Contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento; vii) se cuenta con Certificado de Parámetros Urbanos y Edificatorios; viii) se adjunta recibo de pago N° 0266203 por concepto de cambio de zonificación. Concluye que se remite el "Estudio Técnico Sustentatorio para el Cambio de Zonificación del Fundo Villa Hermosa en el Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Marisca Nieto-Moquegua", en cumplimiento del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 2193-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de diciembre del 2019 el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye que el ESTUDIO TECNICO SUSTENTATORIO PARA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL FUNDO VILLA HERMOSA EN EL C.P. LOS ANGELES – DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con partida registral N° 05066269 a favor de la Empresa BAMY E.I.R.L., se encuentra conforme y cumple con todo el procedimiento establecido para la aprobación del Cambio de Zonificación, requisitos exigidos en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

NORTE: En línea recta de 45.29 m., colinda con propiedad particular.

SUR: En línea quebrada de 03 tramos de 5.23 m., 20.56 m., 63.25 m., colinda con la propiedad de Nazario Revilla.



ESTE: En línea quebrada de 05 tramos de 32.11 m., 19.71 m., 37.37 m., 22.24 m., 19.51 m., colinda con Terrenos Eriazos.

OESTE: En línea quebrada de 02 tramos de 46,93 m., 37.37 m., 22.24 m., 60.05 m., colinda con la propiedad de Nazario Revilla.

Área: 6;497.317 m2 o también 0.6497 hectáreas, Perímetro 372.239 ml.



Que, mediante Informe N° 599-2019-CEMA-AL-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2019, el Abog. Ciro Melo Avalos Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, refiere que, el predio se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por lo que de acuerdo al numeral 106.1 del artículo 106° del artículo del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde al área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evaluar la solicitud y emitir pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado, concluye que el cambio de Zonificación del FUNDO VILLA HERMOSA EN EL C.P. LOS ANGELES-DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, con Partida Registral N° 05066269, solicitado por la persona jurídica BAMY E.I.R.L., cumple con las normas legales vigentes, por lo que corresponde se eleve al pleno del Concejo Municipal, previo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con el Informe N° 007-2020-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, de fecha 08 de Enero del 2020, del Ing. Percy Ramos Vera, Área de Servicio Técnicos de la SPCUAT, concluye que se ha cumplido con todo el procedimiento establecido para la aprobación del cambio de zonificación propuesto; por lo cual es de la opinión que el estudio del Cambio de Zonificación del Sector Los Ángeles (Partida N° 05066269), Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, técnicamente se encuentra conforme quedando expedido para proponer su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, con Informe N° 0016-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15 de enero del 2020, el Arq. Francisco C. Martínez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, se ratifica y suscribe en todos sus extremos los informes antes mencionados por tanto señala; que según podemos indicar los requisitos establecidos en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, el presente expediente se encuentra conforme con lo establecido y en su oportunidad se apruebe el Estudio Técnico Sustentatorio para el Cambio de Zonificación del Fundo Villa Hermosa en el C.P. Los Ángeles, mediante Ordenanza Municipal;

Que, con el Informe N° 32-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de enero del 2020, el Abog. Ciro Melo Avalos, Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, refiere que con fecha 20 de enero del 2020, el administrado Joel Yvan Cruz Manchego, pone en conocimiento que están tramitando un proceso judicial, sobre la bien inmueble materia de la habilitación urbana en sede administrativa, acompañando resolución de admisión de la demanda, signado en el Exp. N° 154-2019 del Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia Moquegua, cuya materia es nulidad de escritura pública, que al amparo del artículo 75° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, previene el hecho de que un procedimiento administrativo tiene conflicto con la función jurisdiccional, embelleciendo la inhibitoria de la autoridad administrativa previo análisis y cumplimiento de requisitos que la misma norma indica, solicita la devolución del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 028-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de enero del 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, devuelve el expediente de Cambio de Zonificación del Fundo Villa Hermosa en el C.P. Los Ángeles – Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, según lo requerido en el Informe N° 032-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de enero del 2020, del





Abog. Ciro Melo Avalos, Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial;



Que, con la Resolución de Gerencia N° 050-2020-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 16 de junio del 2020, RESUELVE: declarar el desistimiento del procedimiento de suspensión de habilitación urbana del Fundo Villa Hermosa, ubicado en el Centro Poblado Los Ángeles, presentado por el administrado Joel Yvan Cruz Manchego, presentado con el Expediente N° 2002152, de fecha 20 de enero del 2020 y declarándose concluido el procedimiento administrativo de suspensión del trámite de la mencionada habilitación urbana, siendo notificado el 16 de junio del año 2020;



Que, con Informe Legal N°157-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 20 de julio del 2020, el Abog. Ciro Melo Avalos, Asesor Legal de GDUAAT, refiere que el administrado Joel Yvan Cruz Manchego, presento en fecha 02 de marzo del 2020, el expediente N° 2006507, donde presenta una solicitud de suspensión del trámite de habilitación urbana del Fundo Villa Hermosa en el Centro Poblado Los Ángeles; que en el expediente se ha declarado el desistimiento del procedimiento con la Resolución de Gerencia N° 050-2020-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 16 de junio del 2020, acto resolutorio que fue notificado en el domicilio señalado por el administrado fecha 26 de junio del 2020, por lo que el expediente de cambio de zonificación debe seguir su procedimiento regular, por haber transcurrido el periodo de 15 días para interponer recurso impugnatorio por el administrado; asimismo en dicho informe se concluye que el expediente sobre Cambio de Zonificación del Fundo Villa Hermosa ubicado en el C.P. Los Ángeles en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua Samegua 2016-2026, presentado por la persona jurídica BAMY E.I.R.L. pase a la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informes N° 380-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2020 el Arq. Francisco C. Martínez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, refiere que el informe de la referencia ya se absolvió el motivo de la petición de devolución del expediente Estudio de Cambio de Zonificación del Fundo Villa Hermosa en el C.P. Los Ángeles mediante Ordenanza Municipal, al haberse desistido al administrado Joel Yvan Cruz Manchego, de su oposición al trámite y se resuelve con Resolución de Gerencia N° 050-2020-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 16 de junio del 2020, correspondiente a la continuación del procedimiento;



Que, con el Informe N°0262-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto del 2020, la Abog. Carmen Rosa Arocutipa Chambilla, (e) Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, devuelve el expediente de cambio de zonificación del Fundo Villa Hermosa en el C.P. Los Ángeles – Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, solicitando que previamente se sirva proyectar la Ordenanza Municipal y un CD, ello previo a la opinión legal sobre la procedencia de dicho acto;

Mediante Informe Legal N°564-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto del 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina que es PROCEDENTE que se apruebe mediante Ordenanza Municipal el Cambio de Zonificación del Fundo Villa Hermosa en el Centro Poblado Los Ángeles – Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, por lo que indica que se remita los actuados a la Gerencia Municipal para que sea propuesto al Concejo Municipal, previo dictamen de la comisión de regidores correspondiente a fin de que sea aprobado;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26 de mayo del 2003, Ley N° 8230 del 03 de abril de 1936 y Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 23-11-2020, lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL FUNDO VILLA HERMOSA EN EL C.P. LOS ANGELES – DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA.



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Zonificación del DEL FUNDO VILLA HERMOSA EN EL C.P. LOS ANGELES – DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

NORTE: En línea recta de 45.29 m., colinda con propiedad particular.

SUR: En línea quebrada de 03 tramos de 5.23 m., 20.56 m., 63.25 m., colinda con la propiedad de Nazario Revilla.

ESTE: En línea quebrada de 05 tramos de 32.11 m., 19.71 m., 37.37 m., 22.24 m., 19.51 m., colinda con Terrenos Eriazos.

OESTE: En línea quebrada de 02 tramos de 46.93 m., 37.37 m., 22.24 m., 60.05 m., colinda con la propiedad de Nazario Revilla.

Área: 6,497.317 m² o también 0.6497 hectáreas, Perímetro 372:239 ml.

Inscrito en la Partida Registral N° 05066269



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, en el extremo expresado en el artículo primero.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial los trámites y la publicación en el diario "El Peruano" y vigencia de la presente Ordenanza y al responsable de Informática para que publique en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE